

RESOLUCIÓN N° 607
(05 - Jul - 2024)

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Coproducción en la modalidad de selección por contratación directa –CINEMATECA DE BOGOTÁ”

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de las facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, el Acuerdo 440 de 2010, la Resolución No. 031 del 29 de enero de 2021 por medio de la cual se modifica la Resolución N° 543 del 30 de junio del 2020 y la Resolución No.128 del 23 de febrero de 2024.

CONSIDERANDO:

Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el Instituto Distrital de las Artes, fue creado por el acuerdo 440 de 2010 como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene por objeto fundamental la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, y dentro de sus funciones básicas se encuentra la administración de los escenarios culturales de su propiedad y de los que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo.

Que mediante el Acuerdo No 927 de 2024 del 7 de junio de 2024 “*Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”*”. Plan distrital que tiene por objeto: “*Nuestro plan, acorde con nuestra visión de ciudad, teniendo presente el diagnóstico y partiendo de la construcción de confianza, buscará mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional*”.

Que de igual forma, dentro del Acuerdo 927 de 2024 se definió el OBJETIVO ESTRATÉGICO 1 - Bogotá Avanza en Seguridad, el cual pretende “*Generar un entorno en el cual la ciudadanía se sienta más segura y confiada en la protección de su vida y su patrimonio. Buscaremos que los habitantes se sientan seguros en sus barrios, puedan desplazarse con tranquilidad y disfrutar del espacio público sin temor, permitiéndoles vivir, trabajar y soñar sin restricciones. Promoveremos la convivencia pacífica, la cultura ciudadana y el espacio público como un lugar de encuentro seguro, limpio y accesible para la ciudadanía*”.

Que ahora bien, en el marco del PROGRAMA 6. Espacio público seguro e inclusivo, “*Bogotá garantizará que el uso del espacio público por parte de la ciudadanía se ejerza sin temor a la violencia o amenazas que comprometan la vida de las personas. Esto implica que la Administración Distrital, en un ejercicio conjunto orientado por el concepto de seguridad integral, actuará de forma interagencial para prevenir y controlar hechos delictivos, mejorar el orden urbano y fomentar actividades que permitan el uso continuo y la apropiación de los espacios para reducir la desconfianza frente a lugares dispuestos para el disfrute de la ciudadanía, en el marco de la ley*”.

Que acorde a lo establecido en el literal f, artículo 3, de la Ley 1493 de 2011, modificado por el artículo 132 del Decreto 2106 de 2019 “*Escenarios culturales para las artes escénicas. Son escenarios culturales para las artes escénicas aquellos lugares en los cuales se pueden realizar de forma habitual espectáculos públicos de esta naturaleza y que cumplen con las condiciones previstas en el artículo 17 de esta ley. Hacen parte de este tipo de escenarios los teatros, las salas de conciertos y en general los espacios cuyo giro habitual es la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas*”.

Que en cumplimiento de la normativa anterior, las políticas, estrategias y acciones del Instituto Distrital de las Artes se ajustan a los principios básicos, políticas y estrategias del Plan de Ordenamiento Territorial - POT; del Plan Maestro de equipamientos Culturales - PLAMEC y buscan garantizar el ejercicio pleno progresivo de los derechos culturales de los habitantes de la ciudad en condiciones de asequibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad.

Que a través de la Resolución 544 de 2020 se adoptó la “*Plataforma Estratégica del Instituto Distrital de las Artes- Idartes*”, definiendo sus elementos estratégicos a saber: Misión, visión, perspectivas, objetivos e

RESOLUCIÓN N° 607
(05 - Jul - 2024)

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Coproducción en la modalidad de selección por contratación directa –CINEMATECA DE BOGOTÁ”

iniciativas estratégicas. Lo estipulado en este acto administrativo se incluyó en documento interno denominado plan estratégico institucional identificado con el Código IES-DIR-PLEST-01; el cual puede ser objeto de actualización en caso de ser necesario y los ajustes que se realicen deberán ser aprobados mediante sesión del comité directivo dejando como soporte el acta de reunión.

Que la versión 2 del plan estratégico institucional contempla 5 objetivos estratégicos, definidos de acuerdo con la necesidad de la entidad, enfocadas a las cuatro perspectivas (hacia la ciudadanía, de crecimiento y aprendizaje institucional, por procesos y financiera).

Que los Consejos Distritales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio han venido aportando en la construcción de la política pública sectorial y han identificado necesidades específicas en dos sentidos: Por un lado en lo relacionado a la garantía del ejercicio de sus prácticas culturales, artísticas, patrimoniales, recreativas y deportivas, y en segundo lugar en lo referido a la garantía del acceso a la oferta en los mismos campos y en este entendido se evidencia la necesidad de garantizar en diversos espacios el fomento de los derechos culturales, donde a partir del encuentro entre poblaciones y ciudadanía intergeneracional, con enfoque diferencial e incluyente se ofrezca una garantía de acceso a la oferta cultural de la ciudad, acompañada de una estrategia de fidelización o captación de audiencias.

Que así las cosas, es oportuno y conveniente impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”.

Que el Idartes en articulación con el Plan de Desarrollo, estructuró sus proyectos de inversión, actualmente es de relevancia para la presente contratación el:

- Proyecto de Inversión 8077 – *“Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C.”*

Que el Proyecto de Inversión citado se articula con el Objetivo 1 “Bogotá avanza en su seguridad”, programa 1.05 “Espacio público seguro e inclusivo” y las metas plan “Desarrollar 5.500 intervenciones y actividades artísticas y culturales que promuevan la interrelación de la ciudadanía con el espacio público como un lugar de encuentro, convivencia pacífica y transformación social”, del Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”.

Que el objetivo general del proyecto 8077 es: *“Promover la apropiación del espacio público a través de las artes, para que éste sea percibido por la ciudadanía como un lugar seguro, incluyente y libre de violencias, favoreciendo la construcción de lazos de confianza para la transformación social”*.

Que dentro de sus objetivos específicos de relevancia en la presente invitación se encuentran: *“Generar oportunidades que permitan que la ciudadanía ejerza sus derechos culturales participando, accediendo y contribuyendo a la vida cultural de la ciudad y de su entorno próximo mediante el ejercicio de la práctica empírica, aficionada y profesional de las artes plásticas y visuales en el espacio público garantizando las condiciones para que la ciudadanía bogotana conciba, ejecute y exhiba acciones plásticas y visuales que tienen la calle o el espacio público como escenario para su puesta en común, (...) Incrementar la oferta de programación artística y cultural en el espacio público de la ciudad de manera descentralizada, a partir de la lectura de realidades de los diversos territorios de Bogotá, (...) Aumentar el acercamiento y relacionamiento de la ciudadanía con los equipamientos culturales de las artes audiovisuales, la danza, las artes plásticas, garantizando el acceso a la oferta de prácticas, obras artísticas y otros formatos de mediación con los lenguajes artísticos, (...) Generar acciones desde las dimensiones de las artes para promover entre la ciudadanía la empatía, la convivencia pacífica y el tejido social, así como la apropiación ciudadana de las prácticas artísticas de la ciudad”*

Que el proyecto se estructuró por componentes siendo de injerencia:

- Transformación visual y cultural del espacio público: Actividades que permitan que la ciudadanía participe, acceda y contribuya a la vida cultural de la ciudad y de su entorno próximo mediante el ejercicio de la práctica empírica, aficionada y profesional de las artes plásticas y visuales en el espacio público que garantice las condiciones para que la ciudadanía bogotana conciba, ejecute y exhiba acciones plásticas y visuales que tienen la calle o el espacio público como escenario para su puesta en común.
- Incremento de la oferta de programación artística y cultural en espacio público: Acciones de creación, circulación y apropiación de las manifestaciones artísticas en el espacio público con enfoque territorial y diferencial.

RESOLUCIÓN N° 607
(05 - Jul - 2024)

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Coproducción en la modalidad de selección por contratación directa –CINEMATECA DE BOGOTÁ”

- Oferta artística: Acciones que promuevan el acercamiento y relacionamiento entre los equipamientos culturales y las ciudadanías diversas e interesadas en el disfrute y acceso a la oferta de prácticas, obras artísticas y otros formatos de mediación con los lenguajes artísticos.
- Generación del encuentro a través de las artes: Acciones que fortalezcan las dinámicas sociales, artísticas y culturales de interrelación de habitantes y visitantes, la convivencia pacífica y la transformación social

Que con la contratación que se pretende adelantar se contribuye al cumplimiento de las siguientes metas: “Implementar 324,00 acciones de apropiación ciudadana de los equipamientos de las artes plásticas y visuales, la danza y las artes audiovisuales, para promover el acceso a la oferta de prácticas artísticas y otros formatos de mediación con los lenguajes artísticos”

Que de conformidad con la normativa vigente la Subdirección de las Artes es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la subdirección a nivel de Gerencia.

Que las funciones de la Subdirección de las Artes son: “a). *Establecer junto con la Dirección General el diseño de políticas y estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas y que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital.* b) *Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto orientados a fortalecer los procesos de participación, fomento, organización, información y regulación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, con excepción de la música sinfónica y del canto lírico.* c). *Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto para la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, con excepción de la música sinfónica, académica y del canto lírico.* d). *Gestionar la producción técnica requerida para la ejecución de los planes, programas y proyectos del Instituto.* e). *Gestionar en coordinación con la Subdirección de Equipamientos Culturales, la programación artística de los escenarios a cargo de la entidad.* f). *Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de las áreas artísticas que lidera el Instituto y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los planes de las áreas.* g). *Implementar estrategias para que el público distrital conozca, disfrute, valore y apropie las prácticas artísticas.* h). *Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia”.*

Que como se citó anteriormente, por la complejidad y particularidad que den cuenta de la ejecución de las funciones de la Subdirección las áreas artísticas; la dependencia fue distribuida por gerencias y en el caso que nos ocupa la de Artes Audiovisuales le compete “gestionar los aspectos organizativos y administrativos para el despliegue de los planes programas y proyectos de la política distrital dirigida a la formación, investigación, creación, circulación y apropiación de las artes audiovisuales”, y dentro de sus funciones encontramos son: “a) *Gestionar las actividades necesarias para el desarrollo de las dimensiones de creación, formación, circulación, investigación y gestión en el campo de las artes audiovisuales, según los lineamientos institucionales y sectoriales.* b) *Planear y evaluar las estrategias, planes, programas y proyectos en el campo de las artes audiovisuales.* c) *Coordinar la producción técnica requerida para la ejecución de las actividades y eventos en el campo de las artes audiovisuales.* d) *Dirigir y gestionar la ejecución de los planes, programas y proyectos y demás actividades en el campo de las artes audiovisuales.* e) *Organizar las actividades a desarrollar en el campo de las artes audiovisuales en coordinación con la Subdirección de Equipamientos cuando así se requiera (...)*”.

Que la Resolución No 1350 de 2019 “Por la cual se expide el reglamento de uso de los equipamientos culturales a cargo de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES” incluye las diferentes modalidades de uso, dentro de las cuales se encuentra la figura de coproducción, entendiéndose esta como las actividades encaminadas a desarrollar eventos que se conciben y producen en asocio con entidades públicas, personas naturales o jurídicas de derecho privado con o sin ánimo de lucro, nacionales o internacionales para desarrollar proyectos de interés común, que coincidan con los objetivos del Instituto.

Que la Cinemateca de Bogotá, es uno de los equipamientos culturales a cargo de la Subdirección de las Artes, la cual contempla dentro de su visión, servir como escenario de encuentro entre las distintas formas y culturas del audiovisual, articulando espacios, prácticas, sectores y ciudadanía, propiciando el diálogo constructivo y creativo para el desarrollo audiovisual de Bogotá.

RESOLUCIÓN N° 607
(05 - Jul - 2024)

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Coproducción en la modalidad de selección por contratación directa –CINEMATECA DE BOGOTÁ”

Que como parte de las acciones que adelanta la Gerencia de Artes Audiovisuales, para atender las funciones asignadas por ley y en aras de dar cumplimiento a las metas del proyecto de inversión 8077 “Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C”, el día 22 de marzo de 2024 se llevó a cabo reunión con Rafael Santiago Castro Velasco, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1014241594, representante legal de la ASOCIACION FUTBOL CONCIENCIA, identificada con Nit: 901.047.317-0, con el fin de analizar la viabilidad y pertinencia de celebrar un contrato de coproducción para desarrollar " Festival Mundial de Cine Futbolero - Tercer Tiempo Fest 2024". En el seno de la reunión se aclara que la muestra se desarrollará del 9 al 14 de julio 2024, pero a efectos de la liquidación de la taquilla, el plazo de ejecución del contrato será hasta el 14 de agosto de 2024.

Que el Festival Mundial de Cine Futbolero busca promover el fútbol como espacio de diálogo multicultural y patrimonial de la humanidad, mediante el encuentro de distintos actores de este fenómeno social.

Que cuenta con 7 ediciones, 3341 asistentes, más de 4152 seguidores en redes. En convocatorias audiovisuales recibió 1.715 películas de 42 países, tuvo 196 ponentes, realizó 164 proyecciones y 45 conversatorios en 38 espacios de exhibición, formó 33 barristas diplomados en fundamentos de la videografía para el fútbol y post producción fotográfica deportiva.

Que para 2024 se busca potenciar su presencia en la ciudad, promoviendo como la Capital Mundial del Cine Futbolero.

Que realizarán 12 funciones, además dos talleres para el desarrollo de ideas potencialmente aptas para la realización cinematográfica con futboleros y futboleras de la ciudad.

A continuación, se citan las fechas, lugares en las que se desarrollarán y los títulos que proyectarán:

- **Exhibición audiovisual de la competencia mundial de cine futbolero.**

Se exhibirán 25 películas provenientes de 13 países divididas en dos categorías: Pase Largo (largometrajes) y Cortita y al Pie (cortometrajes), compiten por el reconocimiento de mejor película global en su respectiva categoría.

9 de julio

Sala 2 - 17:00 - Fútbol Politizado En El Sur
En La Línea Central. Vinicius Menezes. Brasil. 2023
Gol A La Memoria. Pablo Vergara y Miguel Vergara. Chile. 2023.

9 de julio

Sala 2 - 19:00 - El Fútbol No Profesional Latinoamericano
El Micro Rastrillo Tiembla. Diego Izquierdo. Colombia. 2024.
Amateur. Lucas Gonzalez. Argentina. 2024.

10 de julio

Sala 2 - 17:00 - Barrio, Universidad Y Estadio
The Match. Donal O'dea, Dermot Malone. Irlanda. 2019.
Guantes Rotos. Luis Ramirez. Colombia. 2022.
Donde Se Tejen Los Sueños. Luis Gagnolo. Argentina. 2022.

10 de julio

Sala 2 - 20:00
Volver A Boedo. Sergio Criscolo. Argentina. 2018.

11 de julio

Sala 2 - 17:00
Campeonas 2022. Andrea Alavarado. Perú. 2024.

RESOLUCIÓN N° 607
(05 - Jul - 2024)

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Coproducción en la modalidad de selección por contratación directa –CINEMATECA DE BOGOTÁ”

11 de julio

Sala 2 - 19:00

Los Pibes. Leandro Colás. Argentina. 2015.

12 de julio

Sala 2 - 17:00 - Mujeres De Cancha

Lucy. Roberto Pili. Italia. 2023.

El Llamado. Adrian Franco. Colombia. 2022.

Mantente Firme. Dominik Thaller. Austria. 2024.

12 de julio

Sala 2 - 19:00 - Memoria Femenina E Identidades

El Llamado. Adrian Franco. Colombia. 2022.

Equipo. Miguel Carrillo & Ángel Torrego. España. 2023.

Mexico 71. Dir. Carolina Fernandez / Carolina Gil. Argentina. 2023.

13 de julio

Sala Capital - 15:00

El Mejor Equipo Del Mundo. Yesid Vasquez / Mauricio Silva. Colombia. 2024.

13 de julio

Sala 2 - 17:00 - Fútbol, Mi Padre Y Yo

Junior Tu Papá. Daniel Diaz. Colombia/Estados Unidos/Reino Unido. 2024.

Invisible. Federico Di Cicilia. Italia. 2022.

14 de julio

Sala Capital - 14:00

Un Balón Como Equipaje. Carme Salleras. Colombia - Costa Rica. 2023.

14 de julio

Sala Capital - 17:00 -Clausura Y Premiación

Junior Tu Papá. Daniel Diaz. Colombia/Eeuu/Reino Unido. 2024.

El Club. Jesper Jarl Becker y Soren Rebbe. Dinamarca. 2023.

14 de julio

Cinemateca El Tunal y Fontanar del Río - 14:00

El Fútbol De Mi Barrio

Cascabeles. Jhina Hernández. Colombia. 2023.

Soy futbolista. Emanuel Omer. España. 2024

Sábado En La Noche, Domingo En La Mañana. Rémi Potisek, Théo De Oliveira. Francia. 2023

La Última Atajada. Predrag Todorović. Serbia. 2021.

Mi Contradicción: EL FÚTBOL. Milciades Jara-Alarcón. Chile. 2022.

- Taller desarrollo de proyectos audiovisuales deportivos para coproducción.

Se realizarán dos sesiones de asesoría y diálogo con un profesional de la industria para identificar potenciales historias, rutas y alianzas para la realización cinematográfica de nuevos proyectos.

12 de julio

Taller audiovisual - 18:00 - Contenido

Sesión de identificación de historias y formas de investigación.

13 de julio

Taller audiovisual - 10:00 - Contenido

RESOLUCIÓN N° 607
(05 - Jul - 2024)

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Coproducción en la modalidad de selección por contratación directa –CINEMATECA DE BOGOTÁ”

Sesión de modelos de escritura, metodologías y conexiones nacionales para el desarrollo de proyectos.

Que por ello el día 2 de julio de 2024 se realiza la aprobación de la propuesta presentada por la **ASOCIACION FUTBOL CONCIENCIA** al encontrarse ajustada a las necesidades de la Gerencia de Artes Audiovisuales.

Con el propósito de fortalecer las dinámicas de las artes audiovisuales a nivel nacional y local, y de posicionar a la Cinemateca de Bogotá, el Instituto Distrital de las Artes - Idartes se une con la **ASOCIACION FUTBOL CONCIENCIA**, quien ostenta dentro de su objeto social *“realizar actividades de pre-producción, producción, post-producción, exhibición y circulación cinematográfica”* y así mismo garantiza y manifiesta que es proveedor exclusivo de los derechos de exhibición de las películas/obras audiovisuales para el *“ Festival Mundial de Cine Futbolero - Tercer Tiempo Fest 2024 ”*, toda vez que cuenta con las debidas autorizaciones de los diferentes participantes en el *Tercer Tiempo Fest* según documento adjunto referenciado *“Carta de compromiso, garantía de titularidad de los derechos de exhibición de las películas/obras audiovisuales que serán exhibidas en las salas de la Cinemateca de Bogotá”*, el cual hace parte integral del presente estudio previo, para la realización de *“Festival Mundial de Cine Futbolero - Tercer Tiempo Fest 2024”*.

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos estatales como **“todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, que celebren las entidades sometidas a dicho estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.”**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se podrá efectuar por una de las cuatro modalidades allí señaladas, dentro de las cuales se encuentra la de contratación directa, que procede solo en los casos taxativamente contemplados en la ley

Que el *Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”* señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalara en un acto administrativo.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. sostiene que: *“Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”*.

Que conforme a lo expuesto, la presente contratación se ajusta según lo indicado en el artículo que precede, en relación a la titularidad de derechos de autor que ostentan los diferentes participantes en las categorías del festival, quien a su vez otorgan licencia de uso exclusivo a la ASOCIACION FUTBOL CONCIENCIA, para llevar a cabo el Festival Mundial de Cine Futbolero - Tercer Tiempo Fest 2024.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario suscribir para el desarrollo de las actividades denominadas, *“Festival Mundial de Cine Futbolero - Tercer Tiempo Fest 2024”*, contrato de coproducción y se adelantará bajo la modalidad de contratación directa en la causal de proveedor exclusivo con **ASOCIACION FUTBOL CONCIENCIA**, identificada con Nit: 901.047.317-0, y representada legalmente por **Rafael Santiago Castro Velasco**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1014241594.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un contrato de coproducción con la **ASOCIACION FUTBOL CONCIENCIA**, identificada con Nit: 901.047.317-0, y representada legalmente por **Rafael Santiago Castro Velasco**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1014241594, quien se considera idóneo para ejecutar el objeto contractual el cual consiste en *“Realizar la coproducción para desarrollar el Festival Mundial de Cine Futbolero - Tercer Tiempo Fest 2024, que se llevará a cabo en la Cinemateca De Bogotá”*.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor de la presente contratación es por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$22.677.430)** de los

RESOLUCIÓN N° 607
(05 - Jul - 2024)

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Coproducción en la modalidad de selección por contratación directa –CINEMATECA DE BOGOTÁ”

cuales el IDARTES aporta en especie la suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$11.338.715)**, y el coproductor la suma **ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$11.338.715)**.

ARTÍCULO TERCERO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 14 de agosto de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en artículo 32 de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal g) de la ley 1150 de 2007 y lo regulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente contratación no requiere ningún Certificado de Disponibilidad Presupuestal ya que el IDARTES no requiere hacer ningún desembolso para la ejecución del respectivo contrato.

Dada en Bogotá D.C., 05 - Jul - 2024

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE


LINA MARÍA GAVIRIA HURTADO
Subdirectora de las Artes

Proyectó: Sonia Carolina Romero Castañeda: Contratista Gerencia de Artes Audiovisuales 